

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA"

N°: 115-2025-DE/HJATCH



Resolución Directoral

Chosica, 19 de MARZO 2025

VISTO:

Los Expedientes N°25TD-00766-00, N°25TD-00910-00, N°25TD-00946-00, 25TD-01057-00, que contiene el Oficio N°001-2025-JD-SITAHJATCH, Oficio N°20-2025-SIPTAHJAT, Oficio N°003-2025/SUTRAHJATCH, Oficio N°0042025-SINEFH-HJATCH, la Nota Informativa N°208-2025-UPER/OA/HJATCH, la Nota Informativa N°209-2025-UPER/OA/HJATCH, solicitando la Conformación de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2025-2026, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 43° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener el proyecto de la convención colectiva;

Que, el artículo 70° del reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el jefe de la oficina de recursos humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la referida Ley y debe necesariamente presentarse entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31188, "Ley de Negociación colectiva en el sector estatal", con el objeto de regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la constitución política del Perú y lo señalado en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, el artículo 7° de la citada Ley establece que son sujetos de la negociación colectiva descentralizada: i) por la parte sindical las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior, y ii) por la parte empleadora los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, publicado jueves 20 de enero del 2022. Se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. En el nivel descentralizado se pueden negociar: a) Las condiciones de trabajo o de empleo con incidencia económica que resulten de aplicación a los servidores comprendidos dentro del respectivo ámbito. b) Se excluye de lo señalado en el inciso anterior, aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario contenido en el convenio colectivo suscrito en dicho nivel centralizado, (...);

Que, mediante los Expedientes de Visto, el Oficio N°001-2025-JD-SITAHJATCH, Oficio N°20-2025-SIPTAHJAT, Oficio N°003-2025/SUTRAHJATCH, Oficio N°0042025-SINEFH-HJATCH, presentando los pliegos de reclamos y solicitando la Conformación de la comisión negociadora



del pliego de reclamos 2025-2026, por lo que es necesaria su aprobación a través del presente acto resolutivo;

Que, mediante la Nota Informativa N°208-2025-UPER/OA/HJATCH, la Nota Informativa N°209-2025-UPER/OA/HJATCH, y el memorando N°124-2025-U.PER. -OA/HJATCH, la Jefatura de la Unidad de Personal remite los pliegos de reclamos la propuesta de los representantes de la entidad ante la comisión negociadora del pliego de reclamos 2025-2026;

Que, el numeral 2.24 del Informe Técnico N°000653-2023-SERVIR-GPGSC de fecha 23 de mayo de 2023, establece que: "En consecuencia cuando existan varias organizaciones sindicales en una entidad donde ninguna cuente con la mayoría absoluta en estricto respecto al derecho de la negociación colectiva y en el marco de la autonomía colectiva se posibilita el diálogo y concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales, con la representación empleadora para que procedan a negociar de manera articulada los proyectos de convenio colectivo presentados en el plazo de ley, a fin de lograr la suscripción o emisión de un solo producto negocial, cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto se encuentra sujeto a que hayan cumplido con presentar sus proyectos de convenio colectivo en el plazo de Ley;

Con lo opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°075-2025-UFAJ/HJATCH de fecha 18 de marzo de 2025.

Con el visto bueno de la Unidad de Personal la Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N°656-2004/MINSA, concordante con el artículo 14° de la Resolución Ministerial N°002-2025/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la comisión negociadora del pliego de reclamos 2025-2026, del Hospital José Agurto Tello de Chosica, que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva de los proyectos de convenio colectivo 2025-2026 presentados por los sindicatos SUTRAHJATCH, SITHAJATCH y SINEFH-HJATCH conforme al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

N°	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO COMISIÓN NEGOCIADORA
01	Jefe de la Oficina de Administración	PRESIDENTE
02	Jefe de la Unidad de Personal	SECRETARIO
03	Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico	MIEMBRO
04	Jefe de la Unidad de Logística	MIEMBRO
05	Jefe de la Unidad de Economía	MIEMBRO
06	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	MIEMBRO
07	Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Legal	MIEMBRO
08	Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	MIEMBRO
09	Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad	MIEMBRO
10	Jefa de la Unidad de Epidemiología	MIEMBRO
11	Jefa (e) de la Unidad de Apoyo a la Docencia.	MIEMBRO
12	Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico	MIEMBRO
13	Jefa del Departamento de Enfermería	MIEMBRO
14	Jefe del Servicio de Farmacia	MIEMBRO

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO SINDICAL	DNI	SINDICATO
01	Ester Eusebia, YCPAS LIMACO	Secretaria General	10173369	SUTRAHJATCH
02	Carmen Beatriz, HUARANGA ROMERO	Sec. Defensa	07980665	SUTRAHJATCH
03	Nora Liz, BALTUANO VILLAFUERTE	Afiliada	06649520	SUTRAHJATCH
04	Miguel Hernando, CALDERÓN ALVARADO	Afiliado	07653180	SUTRAHJATCH
05	Karyna Edith, ROSALES CHOCÑA	Afiliada	40536196	SUTRAHJATCH



Resolución Directoral

Chosica, 19 de MARZO 2025

06	Wuily Lucy, HUAMÁN GÓMEZ	Secretaría General	40111118	SITAHJATCH
07	Ana Beatriz, HUERTA VICHARRA	Secretaría Defensa	10818761	SITAHJATCH
08	Betty, MAMANI COILA	Secretaría Prensa y propaganda	04073464	SITAHJATCH
09	Fernando, MUÑOZ FIGUEROA	Sub Secretario. General	41773546	SIPTAHJAT
10	Diana Civilia, CALIXTRO LÓPEZ	Secretaría Defensa	43030855	SIPTAHJAT
11	Ana María, RAMÍREZ SANDOVAL	Secretaría General	06811363	SIPTAHJAT
12	Lic. Rosa Luz, GARCÍA VILCAPOMA	Secretaría General	41351883	SINEFH-JATCH
13	Lic. Elizabeth Johanna, BAUTISTA FLORES	Secretaría Organización	44915725	SINEFH-JATCH
14	Lic. Elizabeth Maribel, SALINAS ROJAS	Secretaría De Economía y finanzas	09763296	SINEFH-JATCH

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Presidencia de la comisión, el cumplimiento de la presente Resolución, en virtud de todas las disposiciones que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- EEDB/EJLR/ACL
Distribución:
- () DE
 - () OA
 - () UFAJ
 - () UP
 - () OPE
 - () Integrantes Comisión.
 - () Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Dr. Edgar Enrique Delgado Bolivia
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 039868

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
Tec. DEBORAH MERCEDES CARREÑO QUISPE
FE DATARIO
Se escribe que el presente documento es copia fiel del original
Registro No. 21-03-2025
Fecha: 21-03-2025
Solo para el uso exclusivo de la Institución

